

razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 22 de marzo de 1961, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de la provincia de Orense, dentro de las que han concurrido; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con el interesado.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don Vicente Gil Alvarez, situada en el Ayuntamiento de Castrelo del Valle, de la provincia de Orense, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 22 de marzo de 1961, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Ganadería de Barcelona por la que se anuncia concurso para la provisión de siete carnicerías de ganado equino en la provincia de Barcelona.

La Dirección General de Ganadería convoca un concurso para la provisión de una carnicería de ganado equino en San Feliú de Llobregat, una en Tarrasa, una en Mollet del Vallés, una en Berga, una en Martorell, una en Castelldefels y una en Mongat, que se ajustarán a las bases siguientes:

Primera. El solicitante habrá de ser español, mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles.

Segunda. No poseer un número de carnicerías superior a dos en toda la Nación.

Tercera. No comerciar con otras clases de carnes y despojos de distintas especies de abasto, ni poseer establecimientos de industrialización de carnes y productos cárnicos, tales como Centros de aprovechamiento de cadáveres y residuos animales.

Cuarta. El cupo de sacrificio que se asigna a cada una de las expresadas carnicerías será de veinticinco équidos, sin perjuicio de que estos cupos puedan ser aumentados o reducidos en lo sucesivo, de acuerdo con las normas y condiciones que se establecen en los artículos 23 y 24 de la Orden ministerial de 27 de julio de 1959.

Quinta. Las solicitudes se presentarán en el Servicio Provincial de Ganadería de Barcelona durante un plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta. En la resolución del concurso se tendrá en cuenta el orden de preferencia que se establece en el artículo sexto de la citada Orden ministerial, a cuyo efecto los peticionarios deberán presentar cuantos justificantes estimen pertinentes a sus derechos.

Séptima. El importe del expresado anuncio será abonado a prorrato por los adjudicatarios.

Barcelona, 24 de noviembre de 1962.—El Jefe accidental del Servicio. José María Seculi Brillas.—6.174.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de noviembre de 1962 por la que se concede a «Cartonajes Sentelles, S. A.» de Barcelona, la admisión temporal para papel kraftliner y papel kraftliner semiquímico, para su transformación en cajas de cartón ondulado para exportación de agrícos y conservas.

Ilmo. Sr.: «Cartonajes Sentelles, S. A.» de Barcelona, solicita la admisión temporal de papel kraftliner y papel kraftliner semiquímico, para su transformación en papel ondulado para

cajas y su posterior exportación. Las cajas fabricadas se utilizarán fundamentalmente para exportar agrícos y conservas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido, este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Cartonajes Sentelles, S. A.» de Barcelona, con domicilio en calle de Berlín, 54, el régimen de admisión temporal para la importación de 350 toneladas de papel kraftliner y 150 toneladas de papel kraftliner semiquímico, para su transformación en papel ondulado para la fabricación de cajas, que se utilizarán como envases de productos españoles con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de las mercancías importadas serán Estados Unidos, Suecia, Noruega y Finlandia. Los de destino de las cajas podrán ser todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales.

3.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Barcelona, y las exportaciones, por las de Irún, Port-Bou, Sevilla, Valencia y Cartagena.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales situados en Barcelona, calle Berlín, 54, propiedad del beneficiario.

5.º Las mercancías desde su importación en admisión temporal y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º El plazo para realizar las importaciones será de un año a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las reexportaciones deberán realizarse en el plazo de un año a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

7.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º Las mermas máximas autorizadas serán del 10 por 100. A efectos contables se establecen a continuación los diferentes tipos de cajas a exportar:

Tipo de caja NIKI BOX «D/D».—Exterior: kraftliner 205 gramos/m².—Ondulado: kraftliner semiquímico, 122 g/m².—Separador: kraftliner, 160 g/m².—Ondulado: kraftliner semiquímico, 122 g/m².—Interior: kraftliner, 185 g/m².

Tipo de caja NIKI BOX «S».—Exterior: kraftliner, 205 g/m².—Ondulado: kraftliner semiquímico, 122 g/m².—Interior: kraftliner, 205 g/m².

Tipo de caja NIKI BOX «T».—Exterior: kraftliner, 230 g/m².—Ondulado: kraftliner semiquímico, 122 g/m².—Interior: kraftliner, 185 g/m².

Tipo de caja NIKI BOX «T/C».—Exterior: kraftliner, 205 gramos/m².—Ondulado: kraftliner semiquímico, 122 g/m².—Interior: kraftliner, 160 g/m².

9.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisión temporal, y la fecha de la presente Orden ministerial.

10. Esta concesión de admisión temporal se registrará en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia, y en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.